



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

VICERECTORADO DE INVESTIGACION

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS,
EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN
EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION
SUSTANCIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LOS
ANGELES, MOQUEGUA 2016**

PRESENTADA POR

BACHILLER LUISA EUSEBIA RAMOS COLQUE

ASESOR

DR. JUAN DONATO NÉSTOR ASILLO

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

**MOQUEGUA – PERÚ
2018**

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2. Definición del Problema.....	5
1.3 Objetivos de la Investigación.....	6
1.4 Justificación y limitaciones de la investigación.....	6
1.5 Variables.....	7
1.6 Hipótesis de la investigación	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1 Antecedentes de la investigación.....	11
2.2 Bases Teóricas.....	12
2.3 Marco Conceptual	30
CAPÍTULO III: MÉTODO	33
3.1 Tipo de investigación.....	33
3.2 Diseño de investigación	33
3.3 Población y muestra	33
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	35
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	37
4.1 Presentación de Resultados por variables.....	37
4.2 Contrastación de hipótesis	54
4.3 Discusión de resultados	59

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
5.1 Conclusiones.....	62
5.2 Recomendaciones.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conocimiento sobre las obligaciones tributarias	38
Tabla 2. Cumplimiento de las declaraciones en forma voluntaria	39
Tabla 3. Importancia de cumplir con las obligaciones tributarias	40
Tabla 4. Las obligaciones de pago de impuestos y su cumplimiento	41
Tabla 5. Estudios superiores o técnicos	42
Tabla 6. Trabajador dependiente	43
Tabla 7. Conocimiento del destino de los impuestos	44
Tabla 8. Los impuestos benefician a tu asociación	45
Tabla 9. Sanciones por no pagar impuesto predial	46
Tabla 10. Conoce los procedimientos de cobranza de impuesto	47
Tabla 11. Procedimiento de cobranza de impuestos	48
Tabla 12. Notificación de cobranza de impuestos	49
Tabla 13. Formas de pago de impuestos	50
Tabla 14. Pago de tributo al contado o efectivo	51
Tabla 15. Fraccionamiento de pago de impuestos y sus beneficios	52
Tabla 16. Fraccionamiento del pago de impuestos	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Conocimiento sobre las obligaciones tributarias	38
Figura 2. Cumplimiento de presentar las declaraciones en forma voluntaria	39
Figura 3.Importancia de cumplir con las obligaciones tributarias	40
Figura 4.Las obligaciones de pago de impuestos y su cumplimiento	41
Figura 5.Estudios superiores o técnicos	42
Figura 6.Trabajador dependiente o independiente	43
Figura 7.Conocimiento del destino de los impuestos	44
Figura 8. Los impuestos benefician a tu asociación	45
Figura 9.Sanciones por no pagar impuesto predial	46
Figura 10. Procedimiento de cobranza de impuesto	47
Figura 11. Procedimiento de cobranza de impuestos	48
Figura 12.Notificación de cobranza de impuestos Formas de pago de impuestos	49
Figura 13. Formas de pago de impuestos.....	50
Figura 14. Pago de tributo al contado o efectivo	51
Figura 15.Fraccionamiento de pago de impuestos y sus beneficios.....	52
Figura 16.Fraccionamiento del pago de impuestos.....	53

RESUMEN

El trabajo de investigación comprende el estudio de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016, de acuerdo a la normativa de la tributación municipal, en las diferentes obligaciones de los contribuyentes del Centro Poblado los Ángeles de Moquegua, para tal finalidad se elaboró una encuesta aplicando como instrumento un cuestionario validado en el ámbito científico cuya adaptación alcanzo una confiabilidad aceptable ($r=95\%$).

Se trabajó con una muestra de 318 contribuyentes, las que representa una población de 1821 contribuyentes, los resultados obtenidos demuestran una clara asociación significativa entre la cultura Tributaria y su influencia en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016 ($p=0.00 < 0.001$).

El trabajo de tesis ejecutado será de mucha importancia para posteriores investigaciones de universitarios y no universitario, además permitirá mayor amplitud del tema, y esto ayudará obtener mayores alternativas de solución al problema existente.

Palabras Clave: Cultura tributaria, Cumplimiento, Obligaciones sustanciales, contribuyentes

ABSTRACT

The research work includes the study of the Tax Culture and its Influence in the Compliance with the Substantial Obligations of the Taxpayers of the Municipality of Los Angeles Settlement Center, 2016, according to the municipal tax regulations, in the different obligations of The taxpayers of the town center of Moquegua, for this purpose, a survey was developed applying as instrument a questionnaire validated in the scientific field whose adaptation reached an acceptable reliability ($r = 90\%$).

We worked with a sample of 318 taxpayers, which represents a population. 1821 contributors, the results obtained show a clear and significant association between the Tax culture and its influence in the Compliance with the Substantial Obligations of Taxpayers of the Municipality of Los Angeles Settlement Center, 2016 ($p = 0.00 < 0.001$).

The thesis work carried out will be of great importance for further research by university and non-university students, it will also allow greater scope of the topic, and this will help to obtain greater alternatives for solving the existing problem.

Keywords: Tax culture, Compliance, Substantial obligations, Taxpayer

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como propósito fundamental demostrar la influencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles de Moquegua 2016.

Se ha descrito la cultura tributaria, para lo cual se hizo un análisis de las actitudes que asume el contribuyente con las obligaciones tributarias en la municipalidad del centro poblado en investigación, así como la responsabilidad de asumir dicha obligación, para obtener el bien común y proporcionar los servicios básicos a la sociedad.

Asimismo, en el análisis realizado a la municipalidad del centro poblado, se observa el efecto de la cultura tributaria en los contribuyentes y de cómo encontrar alternativas que permitan un incremento en la recaudación de los tributos municipales y así considerar una gestión eficiente y adecuada de las autoridades del gobierno local.

El cumplimiento de las obligaciones sustanciales, es una forma de extinción de las deudas tributarias y que es muy importante la recaudación que necesita la municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, considerando que, en los últimos años, no se ha obtenido una recaudación eficiente y que esta permita realizar una gestión adecuada en beneficios de la población.

Por lo cual, el presente trabajo de investigación contiene cuatro capítulos y está de acuerdo al nuevo manual de investigación, graduación y titulación de la escuela profesional de contabilidad. En el primer capítulo puntualiza el problema de la investigación, que permitirá describir la realidad problemática de nuestro tema de estudio, los objetivos de la investigación y las variables de estudio.

En el segundo capítulo, está integrado por el marco teórico, el mismo que nos permitirá describir estudios anteriores sobre las variables en estudio, las bases teóricas y el marco conceptual, que contiene los términos operacionales por cada variable.

En el tercer capítulo, se describe el método de investigación, como el tipo y diseño de investigación, así como la población, muestra y las técnicas de recolección y procesamiento de datos.

En el cuarto capítulo, se presenta los resultados de la investigación por variable y la contrastación de la hipótesis, para concluir con la discusión de resultados.

En el quinto capítulo, finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad, la contribución de parte de la ciudadanía, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que permita al estado cumplir en satisfacer las necesidades con respecto a los servicios públicos y bienestar social. Y un gran problema se va dando desde hace muchos años atrás, es la poca recaudación, la falta de transparencia respecto a los tributos recaudados, la falta de cultura tributaria, y la predominante incredulidad hacia los administradores tributarios y autoridades de gobierno central, gobierno regional y gobierno local, las que utilizan estos recursos del estado.

La economía de la población en estos tiempos, es recesiva y esto es notorio con el crecimiento económico. Además el contribuyente, no está cumpliendo con pagar oportunamente los tributos a los cuales esta afecta, y se muestra a través de datos e informaciones estadísticas que existe una morosidad alta, y nuestra preocupación es de conocer que factores son las que originan esta situación. Es importante también proponer alternativas de solución o mitigar, estos problemas de recaudación que viene mostrando en las diferentes entidades recaudadora del estado y particularmente en la municipalidad que se desarrolla el trabajo de investigación.

Solórzano D. (2011), señala que la cultura tributaria permite mitigar las labores ilícitas por ello se tiene que considerar y apoyar los planes que se aplican con trabajos relativamente más interesantes y que den origen a mostrar el interés de los aliados estratégicos “los docentes”, quienes serán los encargados de brindar capacitación e identificación de la cultura tributaria en la población estudiantil de los tres niveles de la Educación Básica Regular: Inicial, Primaria y Secundaria, con la finalidad que esta población sean los encargados como futuros ciudadanos y autoridades, tengan la posibilidad de conducir nuestro país, con valores éticos, y propicien un desarrollo. Además, también se encarguen de luchar contra la corrupción y la evasión fiscal.

La evasión fiscal es uno de los problemas de mayor preocupación de parte del estado, ya que estas muestran una evidente lesión de las reglas de responsabilidad social de todas las generaciones presentes, y parte del problema de la recaudación tributaria, a la vez existe gran desinterés en cumplir las obligaciones tributarias de parte de la sociedad.

Es muy importante la información continua a la población, utilizando los medios adecuados, de temas como las razones, cálculos, factores, tasas, componentes y otros, que son considerados en los tributos, y esto permita que no haya ninguna duda de parte de la población. Además, se debe dar a conocer que alternativas se usaran para generar la recaudación. **(Buenas Prácticas en las Administraciones Tributarias Municipales).**

Según (Ponce, 2017). Algunas razones por los que hay evasión de parte de los contribuyentes:

- Falta de conciencia tributaria.
- Tributos exageradamente altos.
- Ineficiente estructura del sistema tributario.
- No exista un buen trámite administrativo de las normas tributarias.
- Un nivel mínimo de ser detectado.
- Negativa al pago de tributos.

- Dificultad de tener liquidez.
- Falta de claridad utilización de tributos

El presente trabajo de investigación pretende dar a conocer la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad del centro poblado los Ángeles, y el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales.

Esto permitirá identificar las razones y actitudes del incumplimiento de obligaciones, para con posteridad buscar alternativas para incrementa una mayor de recaudación y crear una mejor cultura tributaria en el contribuyente.

1.2. Definición del Problema

De acuerdo a lo mencionado, merece plantear la formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relevancia de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cuáles son las actitudes que originan el incumplimiento de las obligaciones sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016?
- b. ¿Cuáles son los niveles de cultura tributaria de los contribuyentes Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016?
- c. ¿En qué medida los procedimientos de recaudación influyen en las obligaciones de los contribuyentes?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la relevancia de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Determinar las actitudes que originan el incumplimiento de las obligaciones sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.
- b. Determinar los niveles de cultura tributaria de los contribuyentes Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.
- c. Determinar en qué medida los procedimientos de recaudación influyen en las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

1.4 Justificación y limitaciones de la investigación

1.4.1 Justificación de la investigación

- Justificación Teórica

En el trabajo de investigación, está considerado la teoría y los principales conceptos de la tributación, y del Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación Municipal y encontrar explicaciones o situaciones internas, con respecto a la cultura tributaria del centro poblado los Ángeles. y el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de parte de los contribuyentes.

- **Justificación Metodológica**

Es la de obtener resultados de acuerdo a los objetivos de estudio, para lo cual se aplica las técnicas de investigación, como la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario, así como la guía de análisis documental que permite medir la cultura tributaria y cuál es su incidencia en el cumplimiento de obligaciones sustanciales.

- **Justificación Práctica**

Según los objetivos planteados en la investigación, su resultado nos permitirá obtener soluciones precisas a los problemas de aplicación sobre la cultura tributaria y su implicancia en el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes de la municipalidad del centro poblado los Ángeles.

1.4.2 Importancia de la Investigación

La gran problemática de parte de los contribuyentes, es una falta de cultura tributaria, para los cuales pueden existir muchas causas. En toda sociedad existe los valores éticos, que son aplicados de diferentes maneras, a esto se le llama cultura. Indicar que existe una cultura tributaria eficiente es requisito, vivir con una conciencia tributaria de la población fiscal o contribuyentes y ser partícipes de los deberes tributarios como imperativos de naturaleza ética, de parte de los ciudadanos en su conjunto se integre y trabaje para educar y formar ciudadanos con conciencia tributaria.

1.5 Variables

1.5.1 Definición de variables

- **Variable independiente:** Cultura tributaria

Indicadores:

- Actitud del contribuyente
- Niveles de Cultura

- Procedimientos de recaudación

- **Variable dependiente:** Cumplimiento de obligaciones Sustanciales

Indicadores:

- Pagos al contado
- Pago Fraccionado

1.5.2. Caracterización de las variables:

- **X:** Cultura tributaria

Indicadores

- a. **X1:** Actitud del contribuyente
- b. **X2:** Niveles de Cultura
- c. **X3:** Procedimientos de recaudación

- **Y:** Cumplimiento de obligaciones Sustanciales:

-

Indicadores

- a) Y1: Pagos al contado
- b) Y2: Pago Fraccionado

1.5.3 Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Naturaleza de la variable	Indicadores
Cultura tributaria	Conducta de los contribuyentes frente a la administración tributaria, y considerar las obligaciones y derechos.	Se plantea desde la actitudes de responsabilidad y los elementos que se consideran en la investigación	- Conciencia Tributaria - Educación - Texto - Procedimiento administrativos	Cualitativa	- Actitud del contribuyente - Niveles de Cultura - Procedimientos de recaudación
Cumplimiento de obligaciones Sustanciales	Obligación de cumplir oportunamente con el pago o cancelación oportuna de las deudas tributarias.	.El cumplimiento en el pago de las deudas, determinado con los indicadores de estudio.	- Obligaciones Sustanciales	Cualitativa	- Pagos al contado - Pago fraccionado

Fuente: Elaboración Propia

1.6 Hipótesis de la investigación

1.6.1 Hipótesis General

La Cultura Tributaria influye significativamente en el Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, Moquegua 2016.

1.6.2 Hipótesis Específicas

- a. Existe relación significativa entre las actitudes que originan la cultura tributaria, y el cumplimiento de obligaciones sustanciales de los contribuyentes en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

- b. Existe relación significativa entre los niveles cultura tributaria de los contribuyentes, y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

- c. Existe relación significativa entre los procedimientos de recaudación y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

(Collazos, 2016) en el trabajo de investigación: *“Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba – Ancash Año 2013 (Caso: Micro Empresa T&L S.A.C.)”* Concluye en lo siguiente: Que en la provincia de Pomabamba, la cultura tributaria es muy baja por su alto índice de informalidad, debido a la falta de orientación por parte de las instituciones encargadas, por lo cual, al momento de la formalización la empresa T&L S.A.C. tuvo muchos errores.

(Gonzales, 2016) en el trabajo de investigación *“Nivel de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, año 2016”* Concluye en lo siguiente: que, debido a un bajo conocimiento tributario, la desmotivación para el pago de impuestos son una de las causas que permiten la falta de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco. Considerando que los contribuyentes opinan que sus autoridades son corruptas y mencionan que los impuestos son elevados y a ello no ven beneficio alguno, y esto representa el 37% de los contribuyentes.

(Tirape & Velastegui, 2016)., en su trabajo de investigación: *Incidencia de la Cultura Tributaria en el Sector Informal de la Provincia de Santa Elena, Año 2016*, concluye: que, se carece de capacitación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que existe una falta de

educación de los tributos y cuáles son los beneficios que acarrearán, adicional a ello, existe desconocimiento del funcionamiento de la economía nacional, todo este análisis se realizó en el sector informal de la provincia de Santa Elena.

En las variables de estudio, en el primer componente tenemos que la varianza es de 40.87%, para la evasión de impuestos y para el componente 2 indica que el 65.02% de la varianza responden a preguntas sobre la moral tributaria

(Hanco, 2015) en el trabajo de investigación: “*Nivel de Cultura Tributaria y su Influencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes del Mercado Internacional San José de la Ciudad de Juliaca Periodos 2012 - 2013*”, concluye: que, en el Mercado Internacional San José de Juliaca, se encuestó a los 228 comerciantes de los cuales el 51% de los comerciantes no tienen cultura tributaria, teniendo que el 28.33% corresponden al rubro textil, el 7.41% del rubro electrodomésticos, 4.36% al rubro calzados y el 10.90% al rubro abarrotes.

(Mogollon, 2014) en la tesis: “*Nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Ciudad de Chiclayo en el Periodo 2012 Para Mejorar la Recaudación Pasiva de la Región- Chiclayo, Perú*”. Concluye: la cultura tributaria es baja en los comerciantes de la ciudad de Trujillo, ello se ve evidenciado en que los contribuyentes tienen una concepción negativa de la administración tributaria, debido que los funcionarios son poco o nada honrados y por ello existe ineficiente gestión.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Principio de Capacidad Contributiva

El profesor (Ruiz de Castilla, 2001) “es la posibilidad económica que tienen los contribuyentes para aceptar las obligaciones tributarias”, para lo cual se considera la riqueza que posee los obligados. Obliga a respetar niveles ingresos económicos, evaluar la incidencia que permitan y

establecer las obligaciones tributarias, teniendo como limite la posibilidad de cancelación de la deuda.

Tipos:

1. Absoluta: Capacidad imprecisa que poseen algunas personas para confluir a las obligaciones tributarias creados por el estado de acuerdo a las normas y obligación tributaria. Este tipo de condición tributaria se considera al momento en el que las normas delimitan los supuestos de hecho de la ley fiscal.
2. Relativa: Se establece en la determinación de la presión fiscal en forma exacta. Esta manera el poder económico, ayuda a establecer cuáles son los componentes de la cuantificación de la obligación fiscal.

La persona que tiene la posibilidad económica para cancelar los impuestos debe contribuir, los que tienen riqueza mínima y estas deben cumplir en principio sus necesidades básicas para vivir en la sociedad. En los casos donde se genere grandes beneficios económicos es un indicador que posee capacidad económica.

Una manera de identificar la capacidad económica, la norma señala que son ingresos, rentas, incrementos patrimoniales, las mismas son verificadas en su totalidad o de una parte adicional del patrimonio del sujeto pasivo llamado contribuyente, además la producción de bienes, venta de bienes, consumo de bienes o servicios muestra que existe mayor capacidad contributiva.

2.2.2 Teorías de la cultura tributaria

2.2.2.1 Definición

(Valero & Ramirez, 2009) “Se refiere al cumulo de sabidurías, valoraciones y acciones mencionadas a los tributos, y también ver el nivel

de conciencia según la razón de los deberes y derechos que tienen los sujetos activos y pasivos del aspecto tributario”. La palabra “cultura” ha sufrido modificaciones como por ejemplo en la edad antigua, significaba “cultivo de la tierra “para los romanos, y posteriormente, por aplicación simbólica, “cultivo de las especies humanas”. Se utilizaba aleatoriamente con el término civilización, que tiene su origen en el latín y es lo contrario al salvajismo, la barbarie o la rusticidad. Mencionar civilizado se refería a un hombre culto.

(Ataliba, 2000), Es la conducta que asumen los contribuyentes en cuanto a la administración tributaria, sobre la forma de actuar de los contribuyentes que permitan cumplir sus obligaciones y exigir los derechos ante la administración tributaria.

La cultura tributaria es una sucesión, y se inicia con la educación formativa escolar, en sus diferentes niveles, posteriormente al generarse conciencia tributaria y concluye con la cultura tributaria, y busca la manifestación de una forma de vida adecuada y objetiva en el sistema tributario del país. La dificultad de tener una cultura tributaria, se encuentran rezagados, es más algunos países no alcanzan tenerlo.

(Hernandez, 2012). En el artículo, “Cultura tributaria”, indica que cultura tributaria es la conducta que acogen las empresas privadas, la forma en la que se debe hacer frente a los deberes y derechos ante la administración tributaria.

La cultura tributaria se puede contrarrestar, se estableció que los obligados podrían dejar de eludir y evadir, si estos recursos fuesen utilizados en forma transparente de parte del estado. Tenemos un Estado que está involucrado con el mayor problema de nuestra sociedad, cual es la corrupción; esta situación que la cultura no evolucione o cambie. Existe un estancamiento, en todas las esferas de la población. La cultura tributaria es

primordial para el desarrollo de conciencia de las empresas privadas y ser cumplidores en forma voluntaria de las obligaciones tributarias.

2.2.2.2 Conciencia Tributaria

Según (Bravo, 2011) es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” va a describir las actitudes y creencias de las personas, y estas se relacionan con los aspectos no coercitivos, que permiten el cambio de la voluntad de contribuir por parte de los contribuyentes, mitigando el análisis de la tolerancia frente al fraude y se menciona que está involucrado a los valores éticos de las personas.

Es primordial determinar cómo los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, tengan que conocer qué actitudes asumir frente a las obligaciones, e identificar lo que está prohibido respecto del sistema tributario. Es ahí en la cual se percibe el factor de riesgo, los obligados tributarios ven que es adecuado realizar los pagos, que transgredir las leyes fiscales.

Robles, (2002) La conciencia tributaria, significa que en la comunidad no hubo evolución con respecto a la cooperación de las empresas privadas frente al Estado Peruano. Existen diversos factores para esta situación se origine, pero lo más resaltante e importante es la falta de cultura fiscal, por ende, está la relación entre el Contribuyente y el Estado.

Otros factores, como el nivel de confianza al estado, el gasto público y como se utilizan los tributos, son tomados en cuenta por el contribuyente cuando pretenden cumplir alguna obligación tributaria

2.2.3. Obligaciones Tributarias sustanciales

(Robles, 2008) **Señala:** es la relación jurídica señalada de una entidad llamada acreedor y de la otra parte una persona llamada deudor, esta situación se genera o nace a raíz de un hecho imponible, y esto conllevará a cumplir una obligación tributaria frente a la autoridad tributaria, que se refiere al pago de la obligación sustancial. Está establecido en el artículo 1 del Código Tributario, donde se menciona que *“la obligación tributaria, permite la identificación de un acreedor y un deudor tributario, donde se establecerá el cumplimiento de la prestación tributaria, la falta de esta, originará cobranzas coercitivas de parte de administrador fiscal”*.

Entonces, el cumplimiento de la prestación fiscal, se refiere a extinguir la obligación sustancial, que es la deuda fiscal, y se convierte en un medio de pago de las obligaciones tributarias.

2.2.3.1 El Pago

El pago en el aspecto tributario se refiere a que el sujeto pasivo entrega al administrador fiscal, una determinada cantidad de efectivo, que corresponderá a la obligación tributaria generada con anterioridad, y es también el pago si el contribuyente entrega al fisco una parte de la deuda tributaria, siendo factible que puedan hacerse pagos parciales, y no necesariamente la totalidad.

Según el Derecho Civil, artículo 1220 del Código Civil *“Se considera cumplido la cancelación cuando se ha realizado el total de la prestación”*, y artículo 1221 indica que *“No puede obligarse al acreedor a obtener parcialmente la prestación objeto de la obligación, salvo que establezca la ley o este señalado en el contrato y sea autorizado...”*.

La diferencia con el Derecho Civil, la prestación debe realizarse completamente, caso contrario en el Derecho Tributario no es así, existe

pago, aun no siendo esta sea parcial, en materia civil, la prestación debida no específicamente es el pago en dinero o en especie, más bien es el cumplimiento de la prestación debida, y esta comprenda en dar o no dar una suma de dinero o especie.

De acuerdo al artículo 37° del Código Tributario, señala que “El órgano autorizado o recaudador, para cumplir la facultad de recaudar, el pago debe recibirse sin negativas, siendo este importe, total o parcial de la obligación tributaria...”.

La Administración fiscal entenderá cancelada (cumplida la prestación parcialmente) el importe entregado, y por ninguna razón negarse a recibir la cancelación de importes divididos de la deuda.

2.2.3.2. Obligados a efectuar el pago

Considerando el Modelo de Código Tributario para América Latina (MCTAL), elaborado por el Programa Conjunto de Tributación OEA/BID en el año 1966, indica en el artículo 42° que “La cancelación de los tributos deben ser efectuados por los deudores tributarios o los terceros señalados por las normas”.

El artículo 30 del Código Tributario, indica “La cancelación las obligaciones tributarias debe ser cumplidos por los contribuyentes tributarios o por los representantes.

Existe la posibilidad que los terceros realicen el pago, excepto haya oposición motivada del deudor tributario”. En este caso los legisladores consideran un aspecto diferente, siendo esta que no acepte (sustentando la causa) a que un tercero ejecute la cancelación en su nombre.

2.2.3.3 La modalidad y lugar de cumplimiento de la obligación

Todo hecho imponible da origen, la parte fundamental de una obligación tributaria de un individuo o contribuyente de cancelar un tributo al estado.

La obligación tributaria fue establecida, por lo tanto, existe un importe a favor de la administración, que el contribuyente debe realizar el pago de la obligación, a este monto se denomina deuda tributaria.

2.2.3.3.1. Modalidad de Pago

El texto único ordenado del Código Tributario establece la modalidad de pago en el artículo 29, y en la cual señala “El cumplimiento del pago se realizará de acuerdo a los establecidos en las leyes, reglamentos, resoluciones u otras normativas fiscales”.

2.2.3.3.2. Lugar de cumplimiento de la obligación

El código tributario señala el lugar o lugares de cancelación, “... Para cumplir con la obligación sustancial, esta será señalada por la Administración Tributaria, para lo cual se emitirá una Resolución de Superintendencia u otro dispositivo legal de rango similar...” (Artículo 29°).

Los legisladores dan la facultad a la Administración Tributaria para establecer el lugar de cumplimiento de la obligación, pero no la modalidad de pago.

2.2.3.4. Periodo de Pago de obligaciones Tributarias

El texto único ordenado del Código Tributario, establece en el artículo 29 que los tributos tienen las siguientes periodicidades:

- a) Se realiza el pago en los tres primeros meses del año siguiente y es Anual.
- b) En los 12 primeros días del mes siguiente se realiza el pago Mensual de los anticipos y los pagos a cuenta.
- c) Los Hechos imponibles de ocurrencia inmediata se realizandentro de los doce primeros días hábiles del mes siguiente.
- d) Los impuestos de periodicidad mensual, los pagos a cuenta o adelantos no contemplados anteriormente, las retenciones y las percepciones, según las normativas correspondientes.
- e) En la importación, serán canceladas de acuerdo a los dispositivos aduaneros.

Al determinar la obligación fiscal, está fija:

- i) La ocurrencia del hecho imponible,
- ii) La proporción de lo imponible, y
- iii) La relevancia de la obligación.

Se establece que el acreedor fiscal tiene la facultad de programar un cronograma de pago, y esto se determina de acuerdo ultimo digito del número de RUC. Los plazos señalados se deben cumplir a la fecha del vencimiento de la obligación, demostrando que existe la búsqueda del ingreso de la deuda tributaria, mediante pago voluntario, según los plazos señalados en el cronograma de cumplimiento de obligaciones.

2.2.3.5. Formas de Pago de la Deuda Tributaria

El código tributario, en el artículo 32, señala “La cancelación de la obligación se hará en moneda nacional. Y para cumplir con el pago es factible realizarlo a través de los siguientes medios:

- a. Dinero en efectivo: efectuar el pago con monedas y billetes.
- b. Cheques bancarios: según requisitos señalados por la SUNAT.

- c. Notas de Crédito Negociables: documentos valorados que la SUNAT emite, se utilizan para cumplir con la obligación sustancial de los impuestos, intereses y multas, que constituyan ingreso a las arcas fiscales, y deben ser emitidos en moneda nacional.
- d. Débito en cuenta corriente o de ahorros: Se reconocerán los importes que se reflejen en las cuentas del Banco de Nación.
- e. Otros medios que la SUNAT establezca, y se harán en moneda nacional.

En los Gobiernos Locales, se ha determinado que existirá una norma u ordenanza Municipal, se establecerá la forma de cancelación de sus tasas y contribuciones, y los casos de pago en especie. Además, se señala que, de manera excepcional en el caso de Impuestos Municipales, exista la posibilidad de realizar la cancelación del impuesto en especie a través de bienes patrimoniales (inmuebles), y deben cumplir los siguientes requisitos:

- i) Estar inscrito en Registros Públicos,
- ii) Libre de gravámenes y
- iii) No este habitado.

La norma señala que se considera como del inmueble, el valor del autoavalúo del predio, o el valor de tasación comercial realizado por el Consejo Nacional de Tasaciones, en todos los casos se considerará el que resulte mayor.

2.2.3.6. Tipos de Pago

Se puede identificar diferentes tipos de pago de la obligación sustancial, siendo a través de dinero en efectivo, transferencias, depósitos, cheques, notas de crédito negociables, débito en cuenta corriente, y otros, se pueden identificar en pagos:

- i) Totales,
- ii) Parciales,

- iii) Fraccionado,
- iv) Anticipados,
- v) A Cuenta,
- vi) Indebido, y
- vii) Exceso.

El Pago Total, efectuado en forma íntegra sobre el tributo adeudado, o también cumplir con la obligación en forma parcial.

De acuerdo al Código Tributario señala “Es factible realizar pagos con una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento, y estas se dan con carácter general para el cumplir con la obligación sustancial.

La Administración tiene la facultad a conceder aplazamiento o fraccionamiento para lo cual debe cumplir con ciertos requisitos y en algunos casos con las garantías, las mismas que son señaladas por Superintendencia o norma de rango similar. Además, el incumplimiento de lo normado, de acuerdo al cronograma, darán origen a las medidas de cobranza coactiva, por toda la deuda, más intereses correspondientes aún pendientes de pago. (...)”.

Los pagos parciales, están señalados en el Artículo 37° del Código Tributario, en este punto aparece el derecho del contribuyente a realizar un pago parcial y esta debe ser aceptada por el ente recaudador. La ley establece que el acreedor tributario se encuentra obligado a recibir el pago, aun no siendo el total de la deuda.

En los casos de pago anticipado normalmente se realiza aun cuando exista la obligación tributaria, o sea aún no hay el hecho imponible. El artículo 45 del MCTAL señala “Los pagos adelantados serán expresamente autorizados por alguna norma. En las declaraciones juradas se determina el impuesto o la base, y la cuantía del anticipo, y esto se fijará considerando las estimaciones deudor tributario”.

El artículo 50° del Código Tributario “La SUNAT tiene la facultad de administrar los tributos internos y de los derechos arancelarios”, además el artículo 28°, indica que “La SUNAT obligara en cumplimiento de la cancelación de la deuda fiscal que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”, no existe la denominación de “anticipos”; y el artículo 32° señala las formas de pago de la deuda tributaria.

Los Pagos Indebidos, según el Código Civil, artículo 1267: “El que por error de hecho o de derecho sede a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la devolución del quien la recibió”. Por lo cual, el pago indebido se convierte en pago que no se adeuda, y por tal motivo, se configura como “Pago Indebido”.

Tributariamente se señala:

- i) El pago se convierta en indebido desde que se efectúa o,
- ii) Se origine en la condición por finalizar su causa.

El Tribunal Fiscal a través de jurisprudencia, ha establecido, que solo el deudor fiscal podrá solicitar la devolución del pago en exceso o indebido, y no se aceptara de un tercero, ya que esta carece de relación jurídica fiscal. Toda solicitud de devolución se tramitará bajo la forma de procedimiento no contencioso, utilizando algún formulario y a solicitud a la Administración Tributaria.

En el caso de pago en exceso, éste ocurre al realizar un desembolso de dinero mayor a la deuda. Por ejemplo, los casos más comunes que se presentan son errores en la determinación de la obligación tributaria indebida, y exista un importe mayor a la adeudada. También se presentan cuando existan pagos a cuenta o anticipos, o en la determinación de impuesto anual y se determinó en exceso, entonces nos encontramos en pagos en exceso.

2.2.3.7. Fines del cumplimiento de Pago de tributos

Se ha indicado, el pago es una manera de extinguir una deuda tributaria, la misma que se estipula en el artículo 27 del Código Tributario, por lo tanto el sujeto acreedor, el pago satisface el interés del acreedor, al recibir éste la prestación debida que requería; del sujeto deudor, la cancelación muestra un *efecto liberatorio*, ya que de esta manera el deudor se libera de la obligación jurídica que lo ligaba al acreedor, y también la propia obligación fiscal, tiene un *efecto extintivo*, al cumplirse con la prestación debida, finaliza el vínculo jurídico existente:

- i) De acuerdo al acreedor, la cancelación es íntegra,
- ii) De acuerdo al deudor, la cancelación es conforme,
- iii) De acuerdo a la obligación, se extingue la deuda.

2.2.3.7.1 La oportunidad de cumplir con las obligaciones tributarias, tal como el impuesto a la renta.

El cumplimiento de la obligación fiscal, ya sea como la cancelación del impuesto a la renta, dentro de los plazos, permitirá que la contribución beneficiara oportunamente a que la contribución beneficie indirectamente a la sociedad, con mejores servicios y obras, que contribuirán el desarrollo y bienestar de la población.

2.2.3.7.2 La oportunidad de cumplir con las obligaciones tributarias de las retenciones de impuesto.

Para las personas naturales y persona jurídica que paguen o perciban remuneraciones u otros pagos que sean como rentas de cuarta categoría, se debe realizar la retención del 8% del importe total del recibo por honorarios, las personas naturales con trabajo independiente y origen rentas de cuarta categoría, realizarán pagos a cuenta de cuyos pagos se harán mensualmente, con un requisito mismo que la de superen ingresos por el importe de s/. 2953.00 soles, caso contrario deben pagar el 8% sobre la renta bruta abonada.

2.2.3.7.3 La oportunidad de cumplir con las obligaciones tributarias de las percepciones efectuadas.

De acuerdo al sistema de percepciones, es por la cual existe una cancelación adelantada del impuesto general a las ventas, en la cual el agente de percepción o vendedor, recauda una determinada cantidad pecuniaria por una venta o importación, un importe adicional que será cancelado por el cliente o importador quien tiene la obligación de pagar.

2.2.3.7.4 Obligación de Depositar las detracciones.

El sistema SPOT o detracciones es una manera que la administración ha creado para de recaudar ingresos y que estos permitirán que el contribuyente pueda pagar tributos diferente. Esta se obtiene del descuento que realiza el adquirente o usuario, por la compra de un bien o servicio y que de acuerdo a la norma este afecta a las detracciones, con un determinado un porcentaje, y con posterioridad serán depositado en una cuenta corriente en el Banco de la Nación, y la cuenta estará a nombre del emisor o el que brinda el servicio.

2.2.4 La Municipalidad

Es el gobierno local y ha sido creada por la , Ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades, tiene personería jurídica, la misma que está facultada para ejercer el gobierno de una provincia y distrito, y tiene la finalidad de brindar apoyo y cumplir con los servicios que le corresponden en beneficios de la población. Es llamado también gobierno local.

(Correa, 2002) Es un Estado: conformado con un territorio, población y autoridad o gobernantes. El Estado al ser una sociedad global está conformado por las diferentes instituciones que se encuentran dentro de sus límites. La municipalidad o llamada gobierno local se le subordina. Hay autonomía limitada y está señalado en la constitución y que no tiene plena autonomía en la política general del Estado.

(Bernaes, 1996) indica que las municipalidades son creados por ley y la autoridad es elegida por voto popular. Tienen personería jurídica, tienen derecho público interno, autonomía económica y financiera y política. También las municipalidades se identifican como entidades que representan al vecino, y que brindan los servicios públicos locales, buscan el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la comunidad.

2.2.4.1 La Administración local Tributaria

En la Constitución Política del Perú, artículo 74, se establece *“Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”* Esto concuerda con la Norma IV del Código Tributario, que señala *“Los gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”*.

En el artículo 52° del Código Tributario, *“Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”*. La Norma II: *Ámbito de aplicación*, del Código Tributario, establece que el término genérico de tributo comprende a Impuesto, Contribución y Tasa (Arbitrios, Derechos y Licencias).

Se puede resumir en lo siguiente:

- a) Los tributos Municipales son: Impuestos, Contribuciones y Tasas.
- b) Los gobiernos locales no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar de los impuestos que por excepción la ley les asigna, para su administración.

El Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, es la norma marco, que establece la recaudación y el control de los tributos municipales.

2.2.4.2. Tributos municipales

2.2.4.2.1. Impuesto Predial

Es el impuesto que va a gravar el valor de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, como los predios, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. Artículo N° 8, El Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

2.2.4.2.2. Impuesto de Alcabala

Es el impuesto que va a gravar las transferencias de todos los inmuebles urbanos y rústicos, sean a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

Las empresas constructoras al realizar la primera venta de inmuebles que no están afectas al impuesto, excepto al valor del terreno.

Es comprador o adquirente de los inmuebles o inmueble es el sujeto pasivo en calidad de contribuyente.

La base imponible del impuesto es el valor de autoevalúo del predio, en el ejercicio en que se realiza la transferencia, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

2.2.4.2.3. Impuesto a los Juegos

Es el impuesto que se aplica a los juegos, tales como lotería, bingos, rifas y premios de los juegos de azar, se realiza de manera mensual.

2.2.4.2.4. Impuesto a las Apuestas

Es el impuesto que se aplica a los ingresos que tienen las entidades que realizan eventos hipico o de similar naturaleza, donde exista la apuesta.

El impuesto a los Casinos de Juego, seguirán normados las especiales, Art. 38, El Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

La distribución del impuesto será:

- a) El 60% para la Municipalidad Provincial.
- b) El 15% Para la Municipalidad Distrital, por el lugar del evento.
- c) El 25% Al Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 44°. El Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal

2.2.4.2.5. Impuestos al Patrimonio Vehicular

A todo vehículo, automóvil, camioneta y/o station wagon que tenga una antigüedad no mayor de tres años se deberá gravar este impuesto, considerándose al sujeto pasivo o contribuyente a la persona natural o jurídica.

La determinación se considera al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Y en la ocasión de la transferencia, el comprador está obligado en calidad de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

La base imponible será del valor original de compra, importación, y se considerará la tabla referencial que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

La tasa es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Art. 30, 31, 32,33. El D. L. 776, Ley de Tributación Municipal

2.2.4.2.6. Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

Este impuesto se grava a los ingresos que se tenga por la realización de un espectáculo público no deportivo en locales o parques cerrados. Asimismo, si el evento y/o espectáculo es autorizado por el Instituto Nacional de Cultura, no corresponde gravar dicho impuesto.

La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

Art. 54. El Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal

2.2.4.2.7. Tasas

Son aquellos tributos creados en las municipalidades, a través de consejos municipales, la misma obligación tiene como hecho generador la prestación de un servicio público o administrativo, y estas se emanan de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Y también de acuerdo a la constitución Política del Perú.

2.2.4.3 Ley Orgánica de Municipalidades

a. Municipalidades de Centros Poblados

Según al artículo 128, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, la existencia de una municipalidad de centro poblado esta

será creada, de acuerdo a una ordenanza de la municipalidad provincial. En la cual se establece:

1. La delimitación territorial.
2. La organización administrativa.
3. Facultades delegadas.
4. En lo económico los recursos asignados.
5. Atribuciones administrativas y económico-tributaria

b. Recursos de las Municipalidades de Centro Poblado:

Ley N° 27972 El artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que las municipalidades de los centros poblados conforme su población y los servicios públicos delegados por la municipalidades provinciales o distritales, deberán recibir un porcentaje de los recursos propios y transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de los servicios públicos. Esta transferencia será mensual y deberá ser bajo la responsabilidad del titular del pliego y del gerente municipal.

c. Transferencias de recursos de las Municipalidades de Centro Poblado

La cobranza o recaudación que realicen las municipalidades de centro poblado, previa delegación de facultades.

- a) Las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales están obligados a transferir recursos económicos. Los importes se fijaran de acuerdo a las facultades delegadas en los servicios públicos.
- b) La ley no señala el importe a transferir, por lo cual se debe hacer un presupuesto de acuerdo la población y las facultades delegadas, y la transferencia es obligatoria y con responsabilidad del alcalde y el gerente municipal, provincial o distrital.

Se observa con claridad, que las municipalidades de centros poblados, al no ser considerado gobiernos locales, tienen una dependencia económica y política. Esto va en perjuicio directo de las autoridades elegidas en las municipalidades de centro poblado y a la misma población. La gestión de

las autoridades, dependerá mucho de la predisposición de los alcaldes provinciales o distritales.

Son creadas por ordenanza municipal las municipalidades de centros poblados, en la cuales se fijan las facultades de los servicios públicos y un presupuesto de asignación para el funcionamiento de la municipalidad.

- c) Las transferencias de los recursos de las municipalidades provinciales y distritales corresponderán a ingresos directos recaudados y los transferidos por el gobierno nacional, siendo estas foncomún, canon, sobre canon y regalías.

La ley señala que las transferencias pueden ser de diferentes fuentes de financiamiento, entendiéndose entonces que esta facultad señalaba es amplia.

La norma establece que la municipalidad del centro poblado, puede realizar la cobranza, de los arbitrios, de acuerdo al presupuesto determinado, y el ingreso por este rubro se considerará como transferencias realizadas por parte del gobierno local, según el caso, y existe la obligación de realizar la rendición de los gastos en forma mensual y la recaudación. Esta lo señala el art. 48 de la Ley de Bases de la Descentralización que así lo señala expresamente.

2.3 Marco Conceptual

Tributo

(Jarach, 1982), Es una prestación pecuniaria, derivada de una relación fiscal cuya fuente es una norma, de dos sujetos: por un lado, deudor tributario y acreedor tributario, de acuerdo a una ley impositiva, tiene ese derecho, y de otro lado el deudor, quienes tienen la responsabilidad de cumplir la prestación pecuniaria.

Los tributos son generados por una manifestación de voluntad de un hecho generador. El autor, señala que, los tributos son prestaciones pecuniarias, que son objeto de una relación originada por una norma, entre dos individuos: uno tiene derecho a requerir la prestación, llamado acreedor tributario, o recaudador, y que tiene como respaldo a ley impositiva, llamado derecho, y al otro lado el deudor u obligado al pago monetario.

Centro Poblado:

(Villanueva, 2010) De acuerdo a la ley orgánica de municipalidades, establece el sitio donde existe un mínimo cien viviendas que están organizadas en manzanas y calles. Se identifica como centro poblado urbano a todas las capitales distritales.

Obligaciones sustanciales

Se considera la obligación de cumplir oportunamente con el pago o cancelación oportuna de las obligaciones tributarias, para lo cual debe considerar factores importantes como, el pago oportuno de los tributos como el I.R, el impuesto General a las ventas, retenciones del impuesto, las percepciones efectuadas, y hacer el depósito de los importes de detracciones SPOT.

Obligación Tributaria

Sainz de Bujanda, escribe “Hacienda y Derecho”. Insiste en la necesidad de juridificar el tributo y la preponderancia de la ley en el ámbito tributario. Considera la relación tributaria y la obligación tributaria, que se identifica por su contenido y su función. Establece que la función principal hay otras responsabilidades tributarias, como las sanciones; y otras obligaciones tributarias como la obligación de cancelar el tributo. El sujeto pasivo es aquel que tiene la obligación tributaria de pagar la obligación principal.

Según (Ferreiro, 1992), Es la obligación de cancelar el impuesto, de acuerdo a un conjunto de relaciones jurídicas que son parte del vínculo jurídico - tributaria. Esta puede ser delimitada en acuerdo a la obligación tributaria que, son de parte de un todo.

Forma la parte fundamental de su contenido. Pero el vínculo jurídica - tributaria, puede ser también sin que exista una obligación tributaria; en los casos de un empresario tenga pérdidas, no existirá ninguna obligación tributaria, pero se mantiene la relación jurídico – tributaria, como la de declarar la obligación, de tener la contabilidad, las diferentes potestades y facultades de la Administración tributaria. Y finaliza que la obligación tributaria es una prestación pecuniaria principal, y deriva de prestaciones pecuniarias accesorias y finalmente otras prestaciones no pecuniarias.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El trabajo de investigación, según el objetivo que persigue es aplicada, la razón es el estudio del problema en una realidad concreta de los contribuyentes de la municipalidad del centro poblado los Ángeles de Moquegua 2016.

3.2 Diseño de investigación

Para realizar la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño No Experimental Transeccional (transversal), lo cual consiste en no participar o manipular deliberadamente a las variables, ósea, el mismo que permitirá tener los resultados y conclusiones a través de la observación de fenómenos en su ambiente real, para posteriormente analizarlos.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población estuvo constituida por 1821 contribuyentes de la municipalidad del centro poblado los Ángeles-Moquegua, en el periodo 2016.

Unidades de Estudio

Estará compuesto por:

- Contribuyentes de la Municipalidad del centro Poblado los Ángeles.

3.3.2 Muestra

En el trabajo de tesis, la muestra de estudio estuvo constituida por 318 contribuyentes.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{Ne^2 + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{1.96^2 (0.5)(0.5)1821}{1821(0.05)^2 + (1.96)^2 0.5(0.5)}$$

n= 318 Contribuyentes

Donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza = 95% = 1.96 (valor de tabla)

p = Variabilidad positiva = 0.5

q = Variabilidad negativa = 0.5

e = Margen de error = 0.05

N = Tamaño de la población = 1821 Contribuyentes

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

a) Encuesta

Se utilizó la técnica de la encuesta para el presente trabajo de investigación, aplicándose a los contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles con el propósito de evaluar la cultura tributaria y el cumplimiento de la obligación sustancial en los contribuyentes durante el periodo 2016.

3.4.2 Instrumentos

a) Cuestionario

El instrumento fue el cuestionario, el mismo que fue aplicado a los contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, los

mismos que brindaron información sobre la cultura tributaria y el cumplimiento de la obligación sustancial.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

3.5.1 Procesamiento de los datos

Se elaboró de manera automatizada con la aplicación de medios informáticos. Para lo cual, se hizo el manejo del programa estadístico SPSS 22.0. Para Microsoft Windows, la misma que contiene aplicaciones que facilitaron la realización del análisis descriptivo de las variables y para la determinación de medidas inferenciales.

3.5.2 Análisis e Interpretación de los Datos

En esta etapa se aplicó las técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial. En la estadística Descriptiva, se elaboró las tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas son primordiales e importantes en la presentación de los datos procesados y ordenados, de acuerdo a las categorías y niveles. En lo que corresponde a la estadística inferencial, se consideró la correlación de Rho de Spearman.

3.5.3 Validez de los instrumentos de Investigación

El trabajo de investigación, se hizo la validación de los instrumentos, en primer lugar en el marco teórico de la categoría “validez de contenido” y la validez de constructo, utilizando el instrumento de la tesis titulada: “La Cultura Tributaria y su Influencia en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016”.

Para la validez de constructo se validó con el modelo de ecuaciones estructurales, según se aprecia a continuación:

Constructo	Item	R	R ²	error (e)	Confiabilidad	Validez de constructo(varianza extractada)
Cultura Tributaria	Item 1	0,59	0,3481	0,6519	0,8755166	0,643575
	Item 2	0,79	0,6241	0,3759		
	Item 3	0,91	0,81	0,19		
	Item 4	0,89	0,7921	0,2079		
	Item 5	0,99	0,9801	0,0199		
	Item 6	0,80	0,64	0,36		
	Item 7	0,96	0,9216	0,0784		
	Item 8	0,99	0,9801	0,0199		
Obligaciones Sustanciales	Item 9	0,57	0,2802	0,7399	0,93482363	0,60035
	Item 10	0,59	0,27	0,75		
	Item 11	0,94	0,9409	0,0591		
	Item 12	0,83	0,6889	0,3111		
	Item 13	0,80	0,64	0,36		
	Item 14	0,94	0,8836	0,1164		
	Item 15	0,68	0,25	0,75		
	Item 16	0,80	0,64	0,36		

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados por variables

A través de este capítulo se desarrollará el aspecto primordial y de gran importancia, donde se realiza el análisis cuantitativo del trabajo de investigación. Que consta de una secuencia de análisis, tomando en cuenta estadísticas descriptivas, análisis paramétricos.

En gran parte de los resultados de este capítulo, se hizo el uso y la interpretación de los métodos estadísticos, SPSS 22. 0.

4.1.1 Resultados de Cultura tributaria

1. Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias con la municipalidad del centro poblado.

Tabla 1. Conocimiento sobre las obligaciones tributarias

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	211	66.35	66.35
No	107	33.65	100,0
Total	318	100,00	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

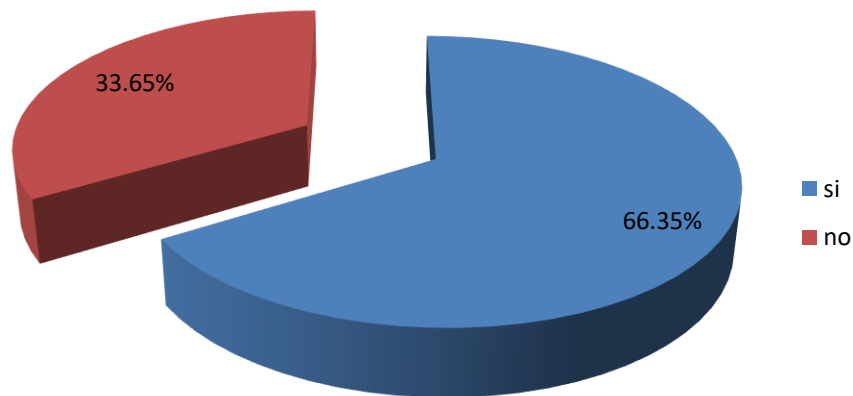


Figura 1. Conocimiento sobre las obligaciones tributarias

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 66,35% de encuestados mencionan que, si tiene conocimiento de las obligaciones tributarias con la municipalidad del centro poblado, mientras que el 33,65% mencionan que no tiene conocimiento de las obligaciones tributarias con la municipalidad del centro poblado.

2. Cumple con presentar las declaraciones en forma voluntaria

Tabla 2. Cumplimiento de las declaraciones en forma voluntaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	201	63.21	63.2
No	117	36.79	100.0
Total	318	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

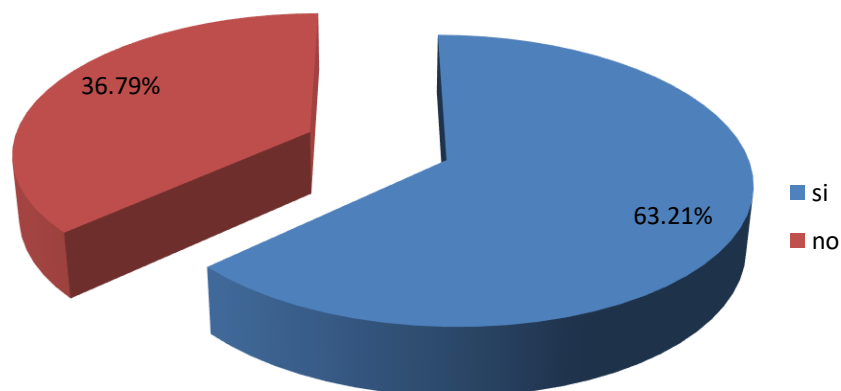


Figura 2. Cumplimiento de presentar las declaraciones en forma voluntaria

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 63,21% de encuestados mencionan que, si cumple con presentar las declaraciones en forma voluntaria, mientras que el 36,79% mencionan que no Cumple con presentar las declaraciones en forma voluntaria.

3. ¿Cree que es importante cumplir con las obligaciones tributarias municipales?

Tabla 3.Importancia de cumplir con las obligaciones tributarias

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	100	31.40	31.4
No	218	68.60	100.0
Total	318	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

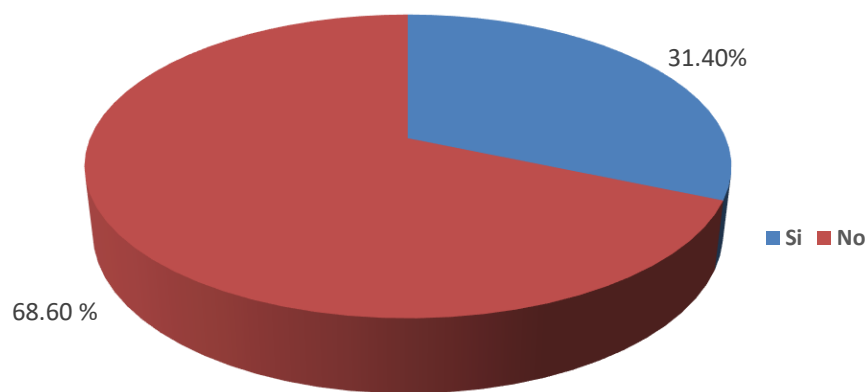


Figura 3.Importancia de cumplir con las obligaciones tributarias

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 31,40% de encuestados mencionan que, si consideran que es importante cumplir con las obligaciones tributarias municipales, mientras que el 68,60% mencionan que cree que no es importante cumplir con las obligaciones tributarias municipales.

4. ¿Usted da prioridad para cumplir con las obligaciones de pago de impuestos?

Tabla 4. Las obligaciones de pago de impuestos y su cumplimiento

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	106	33.33	33.33
No	212	66.67	100.0
Total	318	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

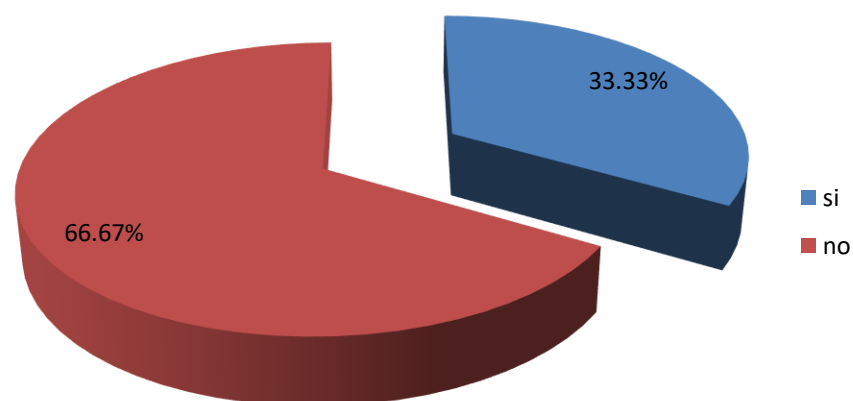


Figura 4. Las obligaciones de pago de impuestos y su cumplimiento

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 33,33% de encuestados mencionan que si dan prioridad para cumplir con las obligaciones de pago de impuestos, mientras que el 66,67% mencionan que no da prioridad para cumplir con las obligaciones de pago de impuestos.

5. ¿Usted ha realizado estudios superiores o técnicos?

Tabla 5. Estudios superiores o técnicos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	148	46.54	46.54
No	170	53.46	100.0
Total	318,0	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

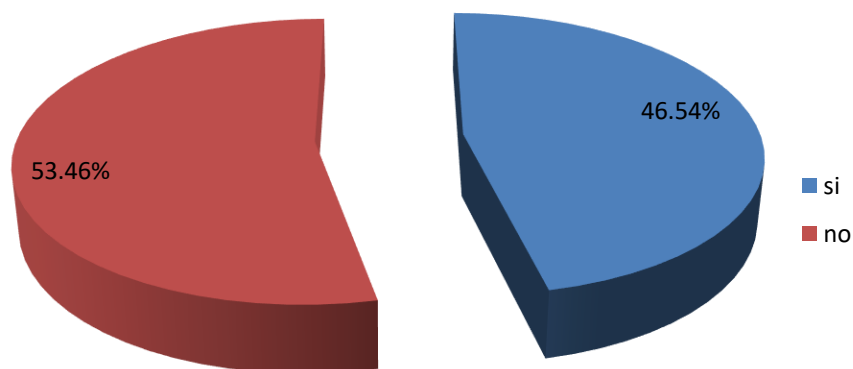


Figura 5. Estudios superiores o técnicos

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 46,54% de encuestados mencionan que, si han realizado estudios superiores o técnicos, mientras que el 53,46% mencionan que no ha realizado estudios superiores o técnicos.

6. Usted es trabajador dependiente

Tabla 6.Trabajador dependiente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	128	40.25	40.25
No	190	59.75	100.0
Total	318,0	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

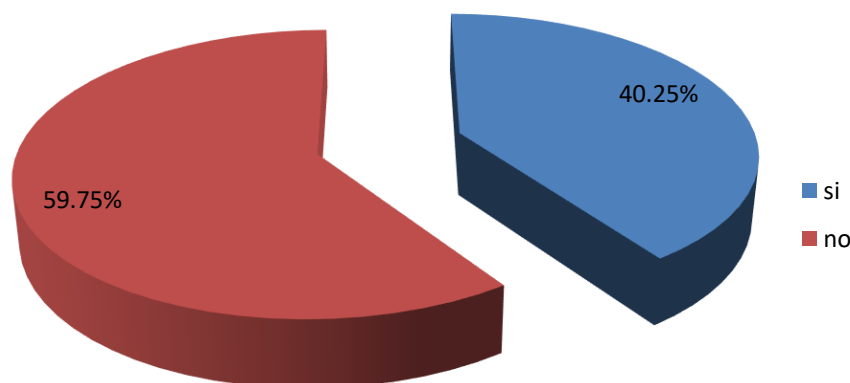


Figura 6.Trabajador dependiente o independiente

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 40,25% de encuestados mencionan que, si es trabajador dependiente, mientras que el 59.75% mencionan que no es trabajador dependiente.

7. Usted tiene conocimiento, cual es el destino que se les da a los impuestos

Tabla 7. Conocimiento del destino de los impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	82	25.79	25.79
No	236	74.21	100.0
Total	318	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

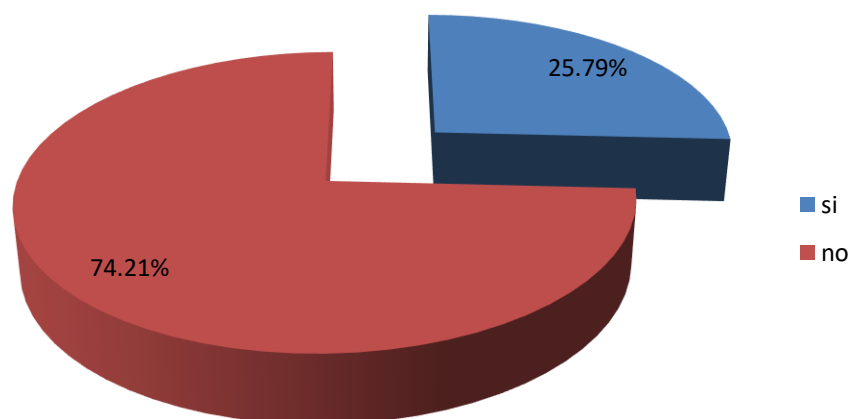


Figura 7. Conocimiento del destino de los impuestos

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 25,79% de encuestados mencionan que si tienen conocimiento cual es el destino que se les da a los impuestos mientras que el 74,21% mencionan que no tiene conocimiento cual es el destino que se les da a los impuestos.

8. Se beneficia tu asociación o barrio con los impuestos municipales

Tabla 8. Los impuestos benefician a tu asociación

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	83	26.10	26.1
No	235	73.90	100.0
Total	318	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

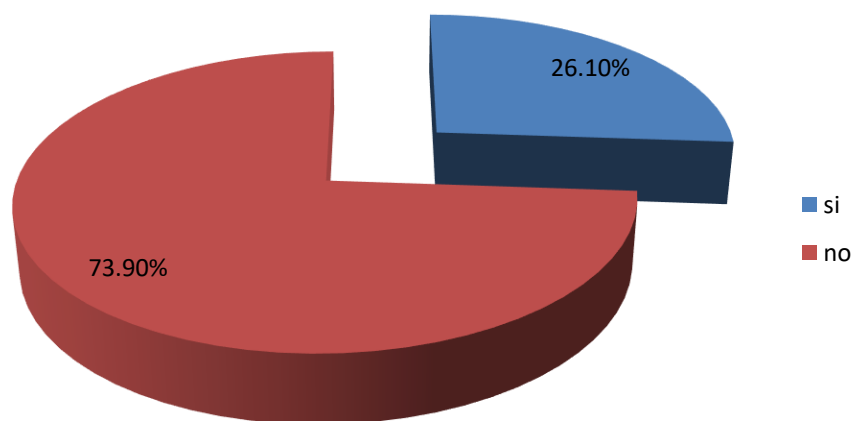


Figura 8. Los impuestos benefician a tu asociación

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 26.10% de encuestados mencionan que, si se benefician la asociación o barrio con los impuestos municipales, mientras que el 73,90% menciona que no se benefician tu asociación o barrio con los impuestos municipales.

3.1.2 Resultados de cumplimiento de obligaciones Sustanciales

9. Usted identifica cuáles son las sanciones por no pagar el Impuesto predial

Tabla 9. Sanciones por no pagar impuesto predial

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	112	35.22	35.22
No	206	64.78	100.0
Total	318	100,00	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

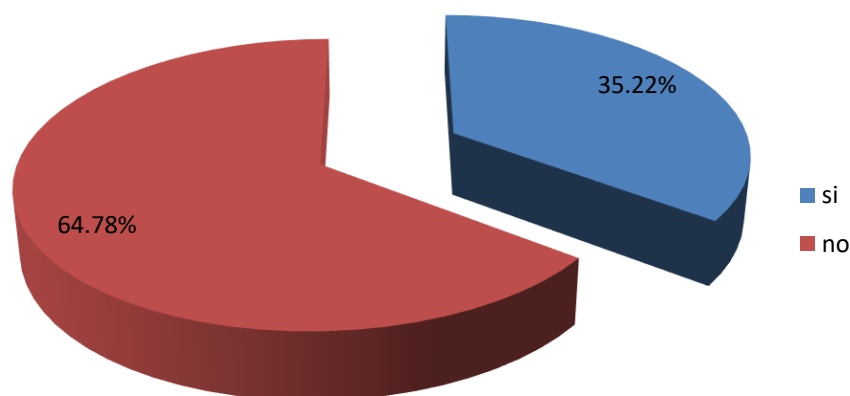


Figura 9. Sanciones por no pagar impuesto predial

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 35,22% de encuestados mencionan que si se identifican cuáles son las sanciones por no pagar el Impuesto predial, mientras que el 64,78% menciona que no se identifican cuáles son las sanciones por no pagar el Impuesto predial.

10. Usted conoce los procedimientos que la municipalidad aplica para las cobranzas de impuesto

Tabla 10. Conoce los procedimientos de cobranza de impuesto

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	86	27.04	27,04
No	232	72.96	100,00
Total	318	100	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

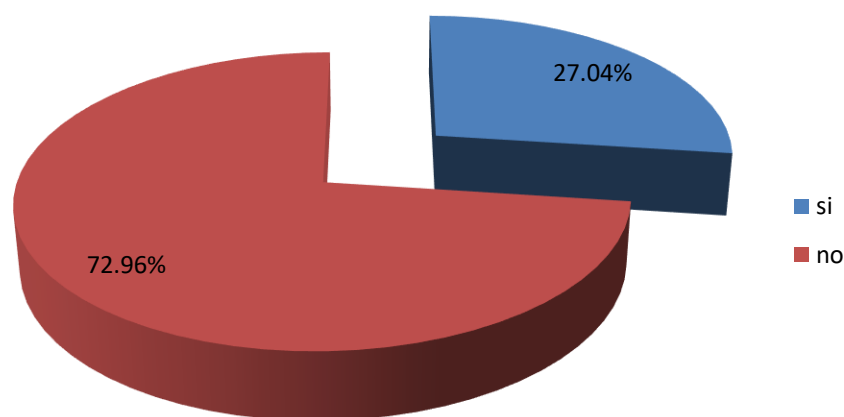


Figura 10. Procedimiento de cobranza de impuesto

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 27,04% de encuestados mencionan que si conocen los procedimientos que la municipalidad aplica para las cobranzas de impuesto, mientras que el 72,96% menciona que no conocen los procedimientos que la municipalidad aplica para las cobranzas de impuesto.

11. Considera adecuados los procedimientos de cobranza impuestos

Tabla 11. Procedimiento de cobranza de impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	150	47.17	47.17
No	168	52.83	100.0
Total	318	100	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

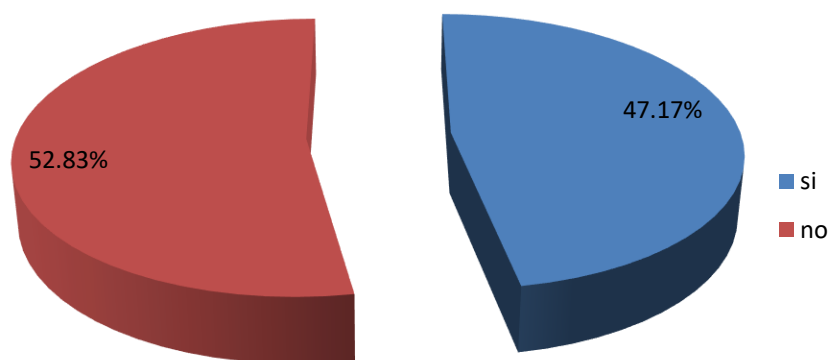


Figura 11. Procedimiento de cobranza de impuestos

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 47,17% de encuestados mencionan que, si consideran adecuados los procedimientos de cobranza impuestos, mientras que el 52,83% menciona que no consideran adecuados los procedimientos de cobranza impuestos.

12. Usted ha recibido alguna notificación de cobranza de impuestos de parte de la municipalidad

Tabla 12. Notificación de cobranza de impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	119	37.42	37.42
No	199	62.58	100.0
Total	318	100	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

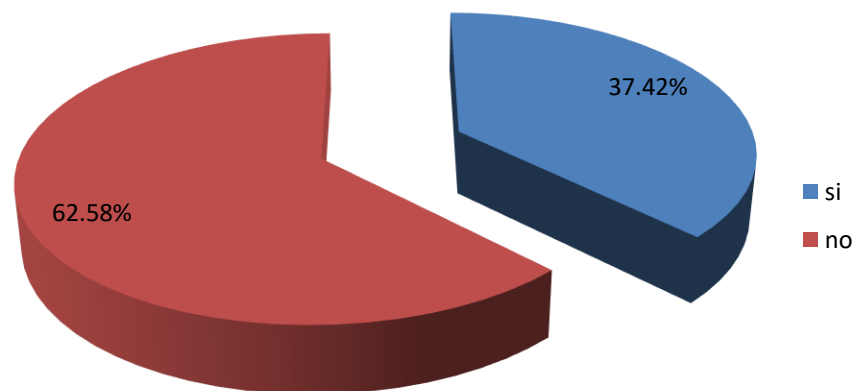


Figura 12. Notificación de cobranza de impuestos Formas de pago de impuestos

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 37,42% de encuestados mencionan que, si han recibido alguna notificación de cobranza de impuestos de parte de la municipalidad, mientras que el 62,58% menciona que no han recibido alguna notificación de cobranza de impuestos de parte de la municipalidad.

13. Usted conoce las formas de pago de impuestos

Tabla 13. Formas de pago de impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	80	25.16	25.16
No	238	74.84	100.00
Total	318	100	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

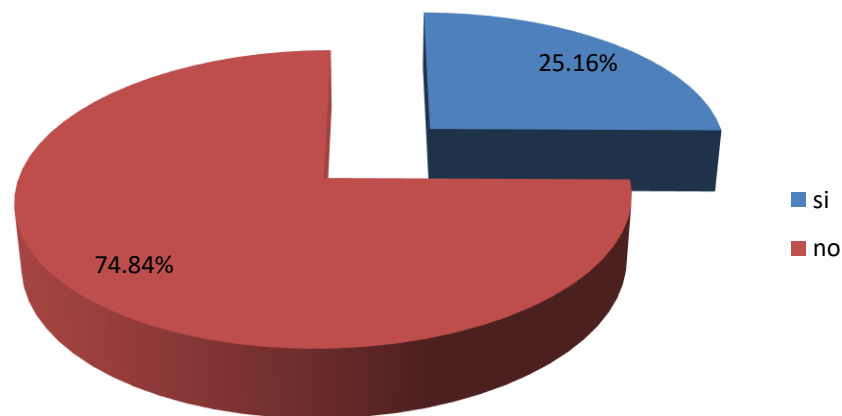


Figura 13. Formas de pago de impuestos

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 25,16% de encuestados mencionan que, si conocen las formas de pago de impuestos, mientras que el 74,84% menciona que no conocen las formas de pago de impuestos.

14. Usted cumple con pagar sus tributos al contado o efectivo

Tabla 14. Pago de tributo al contado o efectivo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	144	45.28	45.28
No	174	54.72	100.00
Total	318	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

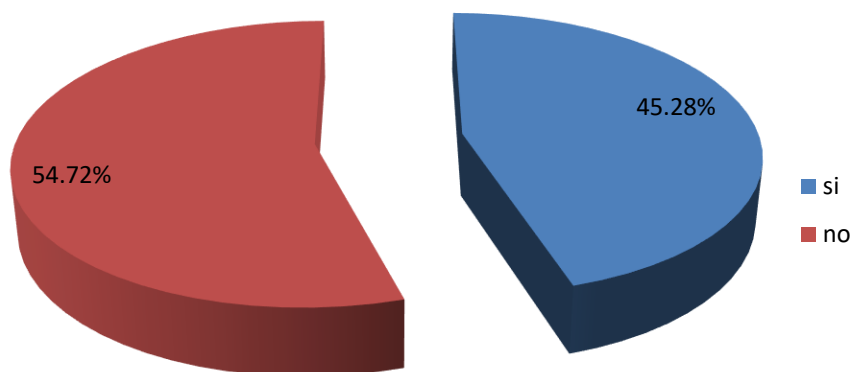


Figura 14. Pago de tributo al contado o efectivo

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 45,28% de encuestados mencionan que, si cumplen con pagar sus tributos al contado o efectivo, mientras que el 54,72% menciona que no cumplen con pagar sus tributos al contado o efectivo.

15. Usted se vio en la necesidad de solicitar fraccionamiento para cumplir con sus obligaciones tributarias con la municipalidad

Tabla 15. Fraccionamiento de pago de impuestos y sus beneficios

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	268	84.28	84.28
No	50	15.72	100.00
Total	318	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

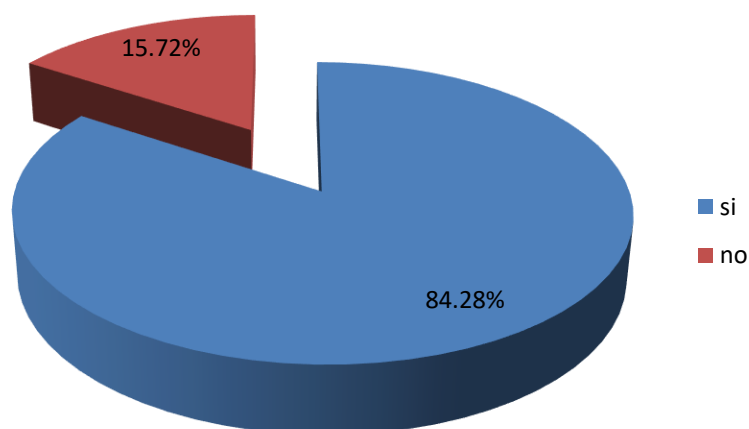


Figura 15. Fraccionamiento de pago de impuestos y sus beneficios

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 84,28% de encuestados mencionan que, si se vieron en la necesidad de solicitar fraccionamiento para cumplir con sus obligaciones tributarias con la municipalidad, mientras que el 15,72% menciona que no se vieron en la necesidad de solicitar fraccionamiento para cumplir con sus obligaciones tributarias con la municipalidad.

16. Cree que es beneficioso fraccionar el pago de impuestos

Tabla 16. Fraccionamiento del pago de impuestos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	248	77.99	77.99
No	70	22.01	100.00
Total	318	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

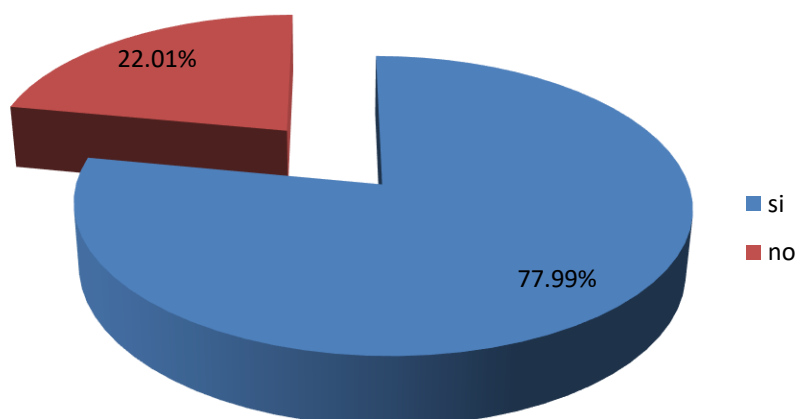


Figura 16. Fraccionamiento del pago de impuestos

Interpretación:

De acuerdo a la estadística empleada se puede observar que el 77,99% de encuestados mencionan que, si es beneficioso fraccionar el pago de impuestos, mientras que el 22,01% mencionan que no es beneficioso fraccionar el pago de impuestos.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la primera hipótesis general

La Cultura Tributaria influye significativamente en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

1º) Formulación de hipótesis

Hipótesis nula:

H₀: La Cultura Tributaria no influye significativamente en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

Hipótesis alterna:

H₁: La Cultura Tributaria si influye significativamente en el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016.

Resultados: $r= 1,000$

S o P= 0,000

S o P= 0,01 (significancia)

Interpretación: Se acepta la hipótesis de investigación en el nivel de 0,01. La correlación entre la Cultura Tributaria y el Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales en los Contribuyentes de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, 2016. Es significativa en el nivel de 0,000 (menor del 0,01).

Correlaciones				
	Variables	Estadística	Cultura Tributaria	Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales
Rho de Spearman	Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	318	318
	Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales	Coefficiente de correlación	1,000**	1,000
Sig. (bilateral)		0,000		
N		318	318	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

42.2 Contratación de la primera hipótesis específica

Existe relación significativa entre las actitudes del contribuyente y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

1º) Formulación de hipótesis

Hipótesis nula:

H₀: No existe relación significativa entre las actitudes del contribuyente y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

Hipótesis alterna:

H₁: Si existe relación significativa entre las actitudes del contribuyente y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

Resultados: $r = 0,913$

S o P= 0,000

S o P= 0,01 (significancia)

Interpretación: Se acepta la hipótesis de investigación en el nivel de 0,01 es muy considerable.

Correlaciones

Variables		Estadística	Actitud del contribuyente	cumplimiento de obligaciones sustanciales
Rho de Spearman	Actitud del contribuyente	Coeficiente de correlación	1,000	0,913**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	318	318
	Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Coeficiente de correlación	0,913**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	318	318

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

4.2.3 Contratación de la segunda hipótesis específica

Existe una relación significativa entre los niveles cultura tributaria de los contribuyentes, y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

1º) Formulación de hipótesis

Hipótesis nula:

H₀: No existe una relación significativa entre los niveles cultura tributaria de los contribuyentes, y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

Hipótesis alterna:

H₁: SI existe una relación significativa entre los niveles cultura tributaria de los contribuyentes, y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

Resultados: $r= 0,892$

S o P= 0,0000

S o P= 0,01 (significancia)

Interpretación: Se acepta la hipótesis de investigación en el nivel de 0,01 es muy considerable.

Correlaciones

Variables		Estadística	Niveles cultura tributaria	Cumplimiento de obligaciones sustanciales
Rho de Spearman	Niveles cultura tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	0,892**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	318	318
	Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Coefficiente de correlación	0,892**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	318	318

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

3.2.4 Contratación de la tercera hipótesis

Existe relación significativa entre los procedimientos de recaudación y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

1º) Formulación de hipótesis

Hipótesis nula:

H₀: No relación significativa entre los procedimientos de recaudación y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

Hipótesis alterna:

H₁: Si existe relación significativa entre los procedimientos de recaudación y el cumplimiento de obligaciones sustanciales en la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles.

Resultados: $r= 0,963$

S o P= 0,0000

S o P= 0,01 (significancia)

Interpretación: Se acepta la hipótesis de investigación en el nivel de 0,01, ya que es considerable y positiva.

Correlaciones

Variables		Estadística	Procedimientos de recaudación	cumplimiento de obligaciones sustanciales
Rho de Spearman	Procedimientos de recaudación	Coefficiente de correlación	1,000	0,963**
		Sig. (bilateral)		0,000
		N	318	318
	Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Coefficiente de correlación	0,963**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	318	318

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

4.3 Discusión de resultados

4.3.1 Resultado de cultura tributaria

En el desarrollo del marco teórico. Cultura tributaria. (Ataliba, 2000), es conducta que tienen los contribuyentes frente a la administración tributaria, y como estos asumen sus obligaciones y derechos ante el administrador tributario

(Collazos, 2016) la cultura tributaria es baja debido a la informalidad que existe en la provincia Pomabamba, esto debido a que las entidades a cargo de la recaudación no orientan a los contribuyentes, por tal motivo, se incurren en muchos errores durante su formalización. (Hanco, 2015) en su estudio el 51% de la población encuestada no tiene cultura tributaria, lo que hace que la informalidad aumente, lo cual representa el 51% del total de la muestra estudiada, de los cuales el 28.33% son del rubro textil, el 7.41% del rubro electrodomésticos, 4.36% del rubro calzados y 10.90% rubro abarros. Y (Gonzales, 2016): menciona que el bajo conocimiento tributario en los contribuyentes motiva la falta de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, por ello, el 37% del total de la población encuestada opinan que sus autoridades son corruptos y consideran que los impuestos son elevados y que no les va a generar ningún beneficio.

El 66,35% de encuestados, si tiene conocimiento de las obligaciones tributarias con la municipalidad del centro poblado, y el 33,65% menciona que no tiene conocimiento de las obligaciones tributarias con la municipalidad del centro poblado, el 25,79% de encuestados mencionan que si tiene conocimiento cual es el destino que se les da a los impuestos mientras que el 74,21% menciona que no tiene conocimiento cual es el destino que se les da a los impuestos. Y el 26.10% de encuestados mencionan que, si se beneficia tu asociación o barrio con los impuestos municipales, mientras que el 73,90% menciona que no se beneficia tu asociación o barrio con los impuestos municipales

4.3.2 Resultado del cumplimiento de obligaciones sustanciales

(Robles, 2008) Es la relación jurídica señalada de un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que son dados como resultado de la ocurrencia del hecho imponible, y tiene como finalidad el cumplimiento de la prestación fiscal.

(Tirape & Velastegui, 2016)., los contribuyentes tienen una baja educación sobre los tributos y las obligaciones tributarias y cuales son sus beneficios al cumplir con dichas obligaciones, existe desconocimiento sobre el manejo de la economía nacional. Y (Mogollon, 2014): los comerciantes de la ciudad de Chiclayo, no llevan arraigada en su cultura tributaria la obligación de pago del tributo, por ello en el periodo 2012 es baja. El mayor porcentaje de los encuestados tiene una percepción negativa de la administración tributaria, ya que mencionan que los funcionarios no son nada honrados

El 25,16% de encuestados mencionan que, si conoce las formas de pago de impuestos, mientras que el 74,84% menciona que no conoce las formas de pago de impuestos, el 84,28% de encuestados mencionan que, si se vio en la necesidad de solicitar fraccionamiento para cumplir con sus obligaciones tributarias con la municipalidad, mientras que el 15,72% menciona que no, y el 77,99% de encuestados mencionan que, si es beneficioso fraccionar el pago de impuestos, mientras que el 22,01% mencionan que no es beneficioso fraccionar el pago de impuestos.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

PRIMERA

Los contribuyentes de la municipalidad, muestran una relevancia de la Cultura Tributaria en 64,78 %, frente al Cumplimiento de la Obligaciones Sustanciales a los cuales deben cumplir y son necesarias que sean recaudadas.

SEGUNDA

Los mayores inconvenientes de parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, son la actitud, responsabilidad y la poca capacidad económica, siendo estas importantes para el municipio y esta pueda cumplir en brindar los servicios necesarios para la población.

TERCERA

El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es moderado en el cumplimiento de obligaciones sustanciales, ya los contribuyentes si tienen conocimiento de las obligaciones tributarias y consideran que es importante.

CUARTA

Los contribuyentes creen que los procedimientos de recaudación y cobranza no son los adecuados, y esto afecta a la insuficiente captación de recursos en la municipalidad.

5.2 Recomendaciones

PRIMERA

Las autoridades que representa la municipalidad, deben realizar una gestión transparente, con la finalidad de que el contribuyente conozca la recaudación de las obligaciones sustanciales y cuál es el destino de estos recursos, en las respectivas rendiciones públicas que la ley señala.

SEGUNDA

La Municipalidad del centro poblado los Ángeles, debe realizar campañas de sensibilización, con la finalidad de que el contribuyente tenga conocimiento de la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y que estas son de beneficio para recibir los servicios que son necesarios.

TERCERA

Las autoridades de la municipalidad del centro poblado deben aplicar la simplificación administrativa en todos los procedimientos administrativos, esto permitirá que el contribuyente pueda realizar en breves tiempo y con celeridad sus obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFÍA

- Ataliba, G. (2000). *Hipotesis de la incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Bernales, E. (1996). *La constitucion de 1993-Analisis comparado*. Lima: Editora RAO S.R.L.
- Bravo, F. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. *CIAT Revista de Administración Tributaria N° 31*, 1.
- Calvo, R. (2004). Curso de derecho financiero I derecho tributario. *CIVETAS*, 328.
- Código Civil Decreto Legislativo N° 295. (s.f.).
- Collazos, J. (2016). *Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba - Ancash Año 2013 (Caso: Micro Empresa T&L SAC)*.
- Congreso de la República. (s.f.). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Correa, A. (2002). *El Estado Peruano*. Lima: Grafica Horizonte S.A.
- Cortes, M., & Iglesias, M. (25 de Junio de 2017). *Generalidades sobre la Metodología de la Investigación*. Obtenido de UNACAR: www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- EL CONTA. (s.f.). Obtenido de <http://elconta.com/2010/06/07/diferencia-entreevasion-y-elusion-fiscal/>
- Ferreiro, J. (1992). *Curso de derecho financiero español Decimo Cuarta Edición*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas .
- Gonzales, K. (2016). *Nivel de cultura tributaria en el mercado Maria del Socorro de Huanchaco, año 2016*.
- Hanco, O. (2015). *Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San Jose de la ciudad de Juliaca Periodos 2012-2013*.
- Hernandez. (2012). *Cultura Tributaria*.

- Hernandez, S., & Otros. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Jarach, D. (1982). *El hecho imponible. Teoría General del Derecho Tributario Sustantivo (5ta Edición)*. Argentina: Abelardo Perrot.
- Justicia Fiscal*. (15 de 08 de 2017). Obtenido de <http://www.justiciafiscal.org/2017/03/cepal-insta-a-fortalecer-la-presion-tributaria/>
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783. (s.f.).
- Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776. (s.f.).
- Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972. (s.f.).
- Mogollon, V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la Ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudacion pasiva de la Region-Chiclayo ,Perú*.
- Ponce, J. (15 de Julio de 2017). *EL CONTA*. Obtenido de <http://elconta.com/2010/06/07/diferencia-entreevasion-y-elusion-fiscal>
- Robles, C. (08 de 01 de 2008). *BLOG PUCP*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/08/el-pago-de-la-deuda-tributaria-como-medio-de-extincion-de-la-obligacion-tributaria/>
- Ruiz de Castilla, F. (2001). Capacidad contributiva y capacidad de pago. *Ponencia en VII Tributa 2001*, (pág. 91). Cusco.
- Solorzano, T. (2011). *La cultura tributaria un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Lima.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. Decreto Supremo N° 135-99-ef. (s.f.).
- Tirape, M., & Velastegui, M. (2016). *Incidencia de la Cultura Tributaria en el Sector Informal de la Provincia de Santa Elena, Año 2016*.
- UTC. (s.f.). Obtenido de www.repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/3760
- Valero, T., & Ramirez, M. (2009). *La Cultura Tributaria*. Venezuela: Editorial Daena.
- Villanueva, E. (2010). *Diccionario Jurídico*. Lima: Fecat.
- Villegas, H. (2000). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Depalma.